



**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 040-2019-UNACH**

Chota, 09 de diciembre de 2019

-1-

**VISTO:**

Carta N° 175-2019-UNACH/ABAST, de fecha 29 de noviembre de 2019; Informe N° 159-2019-AL-UNACH, de fecha 02 de diciembre de 2019; Oficio N° 105-2019-UNACH/ABAST, de fecha 05 de diciembre de 2019; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 018-2019-UNACH de fecha 18 de octubre del 2019, se declaró de Oficio la pérdida automática de la buena pro otorgada a favor del postor AQTK PERÚ S.A, por causa imputable al postor correspondiente al ITEM III.

Que, mediante Carta N° 008-2019-UNACH/IIMP/TSCT de fecha 28 de noviembre del 2019, el M.Sc Tony Steven Chuquizuta Trigoso, Director del Instituto de Investigación de Mejoramiento Productivo de la Universidad Nacional Autónoma de Chota-Área Usuaria, solicita al Órgano Encargado de las Contrataciones de esta Casa Superior de Estudios (Oficina de Abastecimientos), la adquisición de equipos con Fines de Investigación para el proyecto denominado: "Creación del Servicio de Investigación a través del Instituto para el Mejoramiento Productivo en la Universidad Nacional Autónoma de Chota, Centro Poblado Colpa Huacaris, Distrito de Chota, Provincia de Chota – Región Cajamarca".

Que, mediante Carta N° 175-2019-UNACH/ABAST, de fecha 29 de noviembre de 2019, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, solicita el Informe Legal a efectos de tramitar la contratación directa para la adquisición de equipos con fines de investigación "Analizador de Impedancia para medición de materiales, Colorímetro digital, Analizador de actividad de agua" para ello deriva los documentos alcanzados por el Área Usuaria; asimismo adjunta sustento del estudio de mercado que como Órgano Encargado de las Contrataciones ha realizado, recomendando que dicha adquisición se realice mediante el procedimiento de contratación directa, señalando que los mismos sustentan dicho periodo.

Que, mediante Informe N° 159-2019-AL-UNACH, de fecha 02 de diciembre de 2019, la jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que se apruebe la contratación de bienes adquisición de equipos para el equipamiento del proyecto con Código N° 2347113: "Creación del servicio de investigación a través del Instituto de Mejoramiento Productivo de la UNACH", ítem I y II.

El artículo 76° de la Constitución Política del Perú, establece de manera expresa, que, *"Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. Asimismo, precisa que, la contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades"*

No obstante, la normativa de contratación pública ha previsto de manera excepcional la posibilidad de que, en determinados supuestos las Instituciones del Estado pueden contratar directamente con un determinado proveedor con el que contrataran los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, realizando tal contratación de manera directa.





**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 040-2019-UNACH**

Chota, 09 de diciembre de 2019

-2-

Entre los supuestos a que hace referencia el artículo 27° de la Ley, se encuentra la figura de la contratación de bienes con fines de investigación, experimentación o desarrollo científico o tecnológico, según el literal i), que dice: "Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...) i) Para los bienes y servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico, cuyo resultado pertenezca exclusivamente a la Entidad para su utilización en el ejercicio de sus funciones. Cabe señalar que el último párrafo del artículo en comentario, refiere a que el Reglamento establece las condiciones para la configuración de cada uno de estos supuestos, los requisitos y formalidades para su aprobación y el procedimiento de contratación directa.

Es así, que el literal i) del artículo 100 del Reglamento, señala literalmente: (...) i) Contratación de bienes o servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico. Pueden contratarse directamente bienes, servicios en general o consultorías en general con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico vinculadas con las funciones u objeto propios, que por Ley le corresponde a la Entidad, siempre que los resultados pertenezcan exclusivamente a esta.

Es importante, señalar que la contratación directa a que hace mención el artículo 27° de la Ley, no se supone un supuesto de inaplicación de la normativa de contratación pública; ya que, las etapas correspondientes, estos son: actos preparatorios y ejecución contractual, deben realizarse observando los requisitos y formalidades previstos en las citadas normas, conforme los dispone el segundo párrafo del artículo 102 del Reglamento, que dice: (...). Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento.

Ahora bien, corresponde citar para el caso en concreto la Ley Universitaria, aprobada por Ley Nro. 30220, que establece expresamente en su artículo 3° que, "La universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural". Asimismo, resalta en su artículo 6° los fines para las que fueron creadas, entre estos está la de "Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística", establecido en su artículo 7°, sus funciones, entre ellas, la "Investigación".

Lo citado en el sub numeral anterior, guardan relación con lo previsto en los artículos 8°, 5° y 9° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, asimismo, la adquisición de equipos con fines de investigación "Analizador de Impedancia para medición de materiales, Colorímetro digital, Analizador de actividad de agua" se encuentra vinculado a las actividades enmarcadas a fortalecer el objetivo estratégico de la universidad denominado: OE: "Realizar investigación científica, tecnológica e innovativa, de carácter especializado, multidisciplinario e interinstitucional, difundiendo conocimientos y realizando transferencia tecnológica".

Ahora bien, teniendo en cuenta lo citado líneas arriba, y revisada la información que se tiene a la vista, cabe señalar que la solicitud efectuada por el Área Usuaria para la contratación directa con fines de investigación, a efectos de adquirir equipos "Analizador de Impedancia para medición de materiales, Colorímetro digital, Analizador de actividad de agua", tiene como finalidad realizar experimentos con una mayor sensibilidad en la obtención de sus datos, además, de contribuir en el desarrollo de las líneas de Investigación de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial. Asimismo, brindar un análisis fisicoquímico de productos agroalimentarios a la comunidad chotana y de la región, constatado como tal por la Vicepresidencia de Investigación, el mismo que se encuentra enmarcado dentro de las disposiciones a que hace referencia la normativa de contratación pública, descritas en el sub numeral 2.2 y 2.3 del presente informe, ello en razón a los fundamentos que sustentan y/o respaldan los informes que se indican a continuación:

El informe que sustenta la contratación directa con fines de investigación para la adquisición de "Analizador de Impedancia para medición de materiales, Colorímetro digital, Analizador de actividad de agua", contiene los elementos para el cumplimiento de dicho supuesto, estos son: **Finalidad:** La adquisición de los equipos serán aplicados para la investigación, es exclusivamente para la realización de trabajos de investigación de alto impacto, con discusión de resultados contrastados con referencias bibliográficas de alto impacto y con





**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 040-2019-UNACH**

Chota, 09 de diciembre de 2019

-3-

posibilidad de elaboración de artículos científicos para ser propuesto sus publicaciones en revistas indizadas a nivel nacional e internacional, que formarán parte de los activos de la UNACH, correspondiente al Instituto de Investigación de Mejoramiento Productivo, donde tendrán acceso todas las carreras profesionales de la UNACH, que necesiten trabajar en investigación. **Uso:** Los equipos serán utilizados para la investigación que realicen los docentes y alumnos a nivel de pre- grado, maestría y doctorado aplicando el rigor científico característico para la producción científica y su publicación en revistas indicadas en el mundo.

Los activos a adquirirse formarán exclusivamente parte de los activos de la UNACH, por lo que, los resultados de las investigaciones pertenecerán al Instituto de Investigación de Mejoramiento Productivo y tendrán como autores a sus investigadores con filiación de la UNACH: a) La adquisición de equipos con fines de investigación: "Analizador de Impedancia para medición de materiales, Colorímetro digital, Analizador de actividad de agua", cuyo monto asciende a S/ 494, 846.00 soles, tiene como propósito coadyuvar a la solución del planteamiento del problema plasmado en el informe técnico, siendo necesario e imprescindible adquirir los bienes antes citados, a efectos de cumplir con el objetivo general, estos es: a) Caracterización de parámetros de calidad de productos frescos y/o procesados alimentarios y no alimentarios de la provincia de Chota. Asimismo, lograr los objetivos específicos como: a) Caracterización dieléctrica y modelamiento dieléctrico en el rango de radio frecuencia de alimentos frescos y procesados de origen animal y vegetal, b) Modelamiento y caracterización de isoterma de sorción de diferentes productos nativos de la provincia de Chota, c) Seguimiento del desarrollo de color en la superficie de frutos y su relación con sus parámetros fisicoquímicos, El Informe Técnico de validación emitido por la Vicepresidencia de Investigación, organismo de más alto nivel de la Universidad Nacional Autónoma de Chota en el ámbito de la investigación, señala que la Universidad Nacional Autónoma de Chota consciente en su rol que le corresponde asumir en la potenciación del área de investigación básica, señala que los equipos mencionados tienen fines de investigación y el resultado pertenece exclusivamente a la Universidad para su utilización en los fines de su ejercicio. b) El proyecto denominado "Creación del servicio de investigación a través del instituto para el mejoramiento productivo en la Universidad Nacional Autónoma de Chota, centro poblado Colpahuacaris, distrito de Chota, provincia de Chota – región Cajamarca" con código 2347113, cuenta dentro de su componente de equipamiento del expediente técnico con un "Analizador de Impedancia para medición de materiales, Colorímetro digital, Analizador de actividad de agua", que asciende a S/. 494, 846.00 soles, se encuentra registrado en la Vicepresidencia de Investigación, según constancia emitido por dicha autoridad.

Es en virtud a ello, y documentos emitidos por el Área Usuaría y del Órgano Encargado de Contrataciones (OEC), justifican la necesidad y procedencia de la contratación directa con fines de investigación, experimentación o desarrollo científico o tecnológico, para la adquisición de un "Analizador de Impedancia para medición de materiales, Colorímetro digital, Analizador de actividad de agua", con el objetivo de llevar a cabo las aplicaciones señaladas líneas arriba.

Siendo esto así, el artículo 101° del Reglamento, dispone que la potestad de aprobar contrataciones es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley; precisando, asimismo, que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informe previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa, conforme documentos de vistos, los que deberán ser publicados a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión.

Que, mediante Oficio N° 105-2019-UNACH/ABAST, de fecha 05 de diciembre de 2019, el Jefe de la Oficina General de Abastecimientos, solicita que se apruebe la Contratación Directa N° 06-2019-UNACH, cuyo objeto es la contratación de bienes adquisición de equipos para el equipamiento del proyecto con Código N° 2347113: "Creación del servicio de investigación a través del Instituto de Mejoramiento Productivo de la UNACH", ítem I y II.



**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 040-2019-UNACH**

Chota, 09 de diciembre de 2019

-4-


Que, de conformidad con el Artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 20° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la Contratación Directa N° 06-2019-UNACH; cuyo objeto es la contratación de bienes adquisición de equipos para el equipamiento del proyecto con Código N° 2347113: "Creación del servicio de investigación a través del Instituto de Mejoramiento Productivo de la UNACH", ítem I y II, por el monto de S/ 494,846.00 (cuatrocientos noventa y cuatro mil ochocientos cuarenta y seis con 00/100 soles), con la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios y Recursos Determinados.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
-----  
Dr. JOSÉ ANTONIO MANTILLA GUERRA  
PRESIDENTE  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA



  
-----  
Abog. Amulio Bustamante Mejía  
SECRETARIO GENERAL - UNACH

C.c  
Vicepresidencia Académica  
Vicepresidencia de Investigación  
Administración  
Abastecimiento  
Archivo